

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 3773**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º** **FACULTASE** a la Secretaría de Gobierno y Cultura de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco , por intermedio de la Dirección de Policía Municipal a sacar de circulación y proceda a retener en depósitos oficiales , los motovehículos que no tuviesen inscripción registral emitida por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y de Registros prendarios , así como de aquellos motovehículos que hallándose inscriptos , no posean la chapa patente .-
- Art. 2º** Entiéndase por motovehículos a los siguientes : Ciclomotores , motocicletas , motonetas, motocarros, motocargas, motofurgón, triciclo , cuatriciclo y similares , que deben inscribirse en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Registros Prendarios.
- Art. 3º** A los efectos de proceder al retiro del motovehículo, retenido y sacado de circulación por la Dirección de Policía Municipal de la Ciudad de San Francisco, deberán presentar ante el Tribunal Administrativo de Faltas , la siguiente documentación:
- a) Título de identificación del motovehículo: otorgado por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Registros Prendarios y/o cédula de identificación del motovehículo .-
  - b) Ultimo recibo de patente .-
  - c) Para aquellos motovehículos que no posean la chapa patente , deberán presentar la misma.
- Art. 4º** El motovehículo deberá ser entregado solo a quien acredite con esta documentación , ser el dueño , titular registral o un apoderado de éste con poder , cuya firma esté certificada por autoridad competente.-
- Art. 5º** El cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º) tendrá vigencia a partir de los 60 (sesenta) días a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-
- Art. 6º** La Secretaría de Gobierno y Cultura, a través de la Dirección de Policía Municipal, realizará durante el período establecido en el Art. 5º), tareas de asesoramiento y concientización en la vía pública , como así también llevará a cabo una campaña de difusión a través de los medios tradicionales , a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

- Art. 7º** El incumplimiento de lo establecido en el Art. 1º de la presente Ordenanza , será sancionado conforme lo determina el Art. 80º de la Ordenanza Tarifaria Año 1993 y/o la que la sustituya.-
- Art. 8º** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza , deberán ser imputados a la partida correspondiente del Presupuesto vigente .-
- Art. 9º** **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres .-